



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de enero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.

#### VISTO:

El Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023 emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la presente norma. (...);

Que, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad rectora de la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" como una herramienta de gestión articulada orientada a la reducción del cierre de brechas en torno al acceso a oportunidades y generación de capacidades de la población en todas sus etapas de vida, desde la infancia hasta la vejez, con el propósito que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, respecto a la Estrategia antes mencionada, en lo referido al Eje Estratégico N° 5 denominado "Protección del Adulto Mayor" se reconoce, desde un enfoque de derechos, que las personas adultas mayores se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad física, mental, emocional, económica y social debido a los contextos que influyeron en su trayectoria personal, familiar y comunitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS se modifica el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, en los siguientes términos: "4.4. El Programa "Pensión 65" autoriza al Banco de la Nación o a la entidad bancaria que haya considerado conveniente, para que realice la apertura de cuentas bancarias individuales a nombre de sus usuarios u otras personas autorizadas, de acuerdo con la relación de usuarios y/o usuarias aprobada, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.7.2 del artículo 4° . (...);

Que, mediante Informe N° 005-2023/MPH-BCA/GDS/SGPS, de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales informa sobre la encargatura de los responsables de la Oficinas a su cargo, solicitando se remita el documento a la Secretaría General para la emisión de las Resoluciones de Alcaldía, con la finalidad de darle viabilidad al acceso de claves y así continuar con los trámites de documentación durante el presente año;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al servidor **ALADINO HUAMÁN YACUPAICO**, identificado con DNI N° 47447105, como **Responsable del Programa Pensión 65 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca**, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias del Programa, en concordancia con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Interesado  
S.G.P.S  
S.G.TyS.C  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALD E PROVINCIAL